

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 133-GADMLA -2021**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone: “Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es la prevista en el numeral 2 del Artículo 264 de nuestra Constitución que dispone: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**Que**, el literal c) del artículo 54 del COOTAD determina como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas de área verdes y áreas comunales”;

**Que**, el artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) **x**) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (...)”;

**Que**, el artículo 485 del COOTAD dice: Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Propiedad Horizontal, expresa: “En la declaratoria de propiedad horizontal, que será aprobada por la respectiva municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o es un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”;

**Que**, del certificado conferido por el Registro Público de la Propiedad del Cantón Lago Agrio de fecha 11 de junio del 2021, se desprende que sobre el bien inmueble, no pesa ningún gravamen o prohibición de enajenar;

**Que**, mediante Oficio suscrito por los señores SRES. CABANILLA MINUCHE JORGE KLEBER Y VALENCIA MURILLO ENMA NANCY, documento que requiere se autorice la Declaratoria en Propiedad Horizontal del predio de su propiedad situado en Barrio El Mirador Calle Cofanes entre Vilcabamba y Progreso de la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio signado con clave catastral 210150010603600100000000;

**Que**, con Informe N° 085 EP JU 2021 emitido por el Arq. Jacinto Ulloa Vilela – Especialista de Proyectos, de fecha 26 de julio del 2021, en el cual informa que es procedente continuar con el trámite pertinente de propiedad horizontal de los señores: CABANILLA MINUCHE JORGE KLEBER Y VALENCIA MURILLO ENMA NANCY;

**Que**, mediante Informe No. 005-DP-GADMLA-2021, de fecha 05 de agosto del 2021, la Dirección de Planificación sugiere la APROBACIÓN de la Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Inmueble de: SRES CABANILLA MINUCHE JORGE KLEBER Y VALENCIA MURILLO ENMA NANCY;

**Que**, con fecha 24 de septiembre del 2021, el Concejo Municipal a través de Resolución de Concejo Nro.116-GADMLA-2021, por unanimidad resuelve: Aprobar el Informe Nro. 05-CT-GADMLA-2021, de la Comisión de Terrenos, por ende aprobar en primer Debate el Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal-Inmueble de los señores Jorge Cabanilla y Enma Valencia;

**Que**, mediante Informe No. 11-CT-GADMLA-2021, de fecha 15 de octubre del 2021, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, luego del análisis de rigor por unanimidad decidió lo siguiente: Dar por conocido la Resolución de Concejo Municipal Nro. 116-GADMLA-2021; y, sugerir al señor Alcalde y Seno del Concejo Municipal, la aprobación en Segundo y Definitivo Debate el proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal- Inmueble de los señores: Jorge Cabanilla y Enma Valencia;

**Que**, en el **Sexto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **veinte y nueve de octubre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 11-CT-GADMLA-2021, de la Comisión de Terrenos, sobre aprobación en segundo debate del Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Inmueble de los señores: Jorge Cabanilla y Enma Valencia.-**

**Que**, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal a favor de los señores Jorge Cabanilla y Enma Valencia.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 29 de octubre de 2021.

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

